



LEY N° 443

EJIDOS URBANOS DE USHUAIA, RIO GRANDE Y TOLHUIN: MODIFICACION.

Sanción: 03 de Diciembre de 1998.
Promulgación: 01/02/99. D.P. N° 157.
Publicación: B.O.P. 08/02/99.

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Ley Territorial N° 72, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°.- Amplíase el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia al área delimitada al Este por la margen derecha del Río Olivia, al Oeste por el Parque Nacional Tierra del Fuego, al Sur por el Canal Beagle, y limitada al Norte por la margen derecha del Arroyo Grande, en el tramo que va desde el límite del Parque Nacional Tierra del Fuego hasta la unión con la desembocadura del Río Chico, desde ese punto con una poligonal integrada por puntos cuyas coordenadas son las siguientes:

- A) 54° 46'21.8" lat. S 68° 15'57.1" long. O
- B) 54° 45'55.6" lat. S 68° 14'25.1" long. O
- C) 54° 45'57.7" lat. S 68° 13'27.5" long. O
- D) 54° 45'55.4" lat. S 68° 12'49.9" long. O
- E) 54° 45'57.3" lat. S 68° 11'51.4" long. O
- F) 54° 46'08.1" lat. S 68° 11'41.9" long. O

Las coordenadas geográficas corresponden al elipsoide WGS84 de la red geodésica de Tierra del Fuego (TDT '95).”.

Artículo 2°.- Incorpórase como parte de la presente, el croquis georreferenciado del nuevo ejido urbano, que se adjunta como Anexo I.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

